

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02535

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes con el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante al correo institucional y conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

Decretar la inmediata suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir del 1 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-91 de 3 de junio de 2022.